



FIJA TASAS DE DERECHO A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES.



DECRETO EXENTO N° 1560

SANTIAGO, 05 JUL 2017



VISTO:

- El artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- El artículo 7 y artículo transitorio de la Ley N° 18.356 que Establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales.
- El D.S. N° 42 de 1985 del MDN., Reglamento Complementario de la Ley N° 18.356.
- El D.S. (M.SEGPRES) N° 19 de 22.ENE.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART ARMEJO		
DEPART VIGESIMO		
DEPART CENTRAL		
SUB DEPTO C. CENTRAL		
SUB DEPTO E. CUENTAS		
SUB DEPTO CPY Banco Nac.		
DEPART ALFERRIA		
DEPART VOP U y T		
SUB DEPTO MINOR		
REFRENDACION		
REFREN S BANC POLICIA MAYOR		
DEPARTO		

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley. N° 18.356 referido a la fijación anual de las Tasas de Derechos, en el mes de Enero de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones, las que se establecerán por Decreto Supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

- Fijase para el año 2017 las siguientes tarifas para los permisos y diligencias relacionadas con la Ley N° 18.356 que establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	PERMISO	TASA
01	Permiso anual para alumno de Artes Marciales.....	\$ 2.150.-
02	Resolución de inscripción para Instructor de Artes Marciales.....	\$ 25.700.-
03	Resolución de inscripción para academia de Artes Marciales.....	\$ 54.840.-
04	Permiso para crear la Rama de Artes Marciales e iniciar la actividad en Instituciones.....	\$ 14.060.-
05	Permiso para elaborar y fabricar implementos relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 32.850.-
06	Permiso para poseer, tener o portar implementos relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 5.260.-
07	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría regional, nacional e internacional.....	\$ 16.420.-
08	Permiso para que extranjeros transeúntes puedan realizar alguna actividad relacionada con las Artes Marciales en el país.....	\$ 4.720.-

8577

ÍTEM	PERMISO	TASA
09	Permiso anual para distribuir y comercializar implementos y material Escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 23.400.-
10	Permiso para importar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 32.850.-
11	Permiso para internar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 14.060.-
12	Permiso para exportar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 10.950.-
13	Permiso para editar material escrito destinado a la enseñanza de las Artes Marciales.....	\$ 23.610.-
14	Resolución de reconocimiento de representantes de Instituciones nacionales o extranjeras.....	\$ 65.140.-
15	Autenticación de grados de 1er., dan y superiores.....	\$ 5.260.-
16	Certificado que otorgue la Dirección General de Movilización Nacional, a petición de los interesados, relacionados con la Ley N°18.356.....	\$ 3.970.-
17	Duplicados de permisos o autorizaciones y Resoluciones.....	\$ 1.930.-
18	Otras diligencias o actuaciones no expresadas en Tabla.....	\$ 4.180.-
19	Permiso anual para representantes de Estilo.....	\$ 5.580.-
20	Renovación de permiso para instructor de Artes Marciales.....	\$ 5.370.-
21	Renovación de permiso para academia de Artes Marciales.....	\$ 10.730.-

- Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes citados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.
- Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo. Su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al año 2018.
- La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO.) JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Defensa Nacional, RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Ministerio de Hacienda
- Boletín Oficial Ejército
- G.A. (Depto. R. y P.)
- Boletín Oficial Armada
- Boletín Oficial Fuerza Aérea
- Boletín Oficial Carabineros de Chile
- Boletín Oficial Investigaciones
- D.G.M.N.
- MDN.SSFFAA. Div. Jur.



PAULINA VODANOVIC ROJAS
Subsecretaria para las Fuerzas Armadas